

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de enero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00054 00

Previo a resolver la propuesta de nulidad por indebida notificación aducida por las sociedades demandadas (Cfr. Archivos 08 y 09 Cdno ppal- ExpDigital), es necesario requerir a sus mandatarios judiciales para que aporten los correspondientes poderes judiciales que convaliden su derecho de postulación, junto a los certificados de existencia y representación legal de las compañías convocadas; toda vez que, si bien estos se relacionan en sus escritos, los mismos no fueron adjuntos al mensaje de datos remitido ante el Despacho.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090a1cfe63c391c6c0874a94afcdf086eaf2d09cddd6c0276730e0e09c26b30e**
Documento generado en 12/01/2021 01:07:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**